



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDCC/C

Ccorca, 13 de septiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA - CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18-2024 de fecha 04 de septiembre del 2024, presidido por el Sr. Mario Chavez Soto, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccorca y la asistencia de los Regidores: Sr. José Quispe Choque, Srta. Yhony Marleny Huayaconza Huillcas, Sr. David Huamán Concha, Sr. Santos Huamán Mayta, Sra Sandra Ccahuana Tinta; visto la Opinión Legal N° 095-2024-LYR/OAJ-MDCC, de fecha 03 de septiembre 2024, el mismo que emite opinión legal sobre aprobación del programa municipal EDUCA, mediante Informe N° 137-2024-PTO-MDC/EMVR, de fecha 27 de agosto del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, el mismo que remite la propuesta de aprobación del programa municipal EDUCCA, Informe N° 214-2024-BCO/SGDEyGA/MDCC/C, de fecha 08 de julio 2024, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el mismo que solicito la aprobación del programa municipal EDUCCA de la Municipalidad distrital de Ccorca mediante Ordenanza Municipal y Informe N° 010-2024-OGFA/LHC-MDCC/C, de fecha 05 de julio del 2024, suscrito por la Responsable de la Oficina de Gestión y Fiscalización Ambiental, la misma que solicita la aprobación del programa municipal EDUCCA de la Municipalidad distrital de Ccorca mediante Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre si;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el artículo 9 inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional,

Que, la Municipalidad Distrital de Ccorca requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, con Opinión Legal N° 095-2024-LYR/OAJ-MDCC, de fecha 03 de septiembre 2024, el mismo que emite opinión legal sobre aprobación del programa municipal EDUCA, mediante Informe N° 137-2024-PTO-MDC/EMVR, de fecha 27 de agosto del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, el mismo que remite la propuesta de aprobación del programa municipal EDUCCA, Informe N° 214-2024-BCO/SGDEyGA/MDCC/C, de fecha 08 de julio 2024, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el mismo que solicito la aprobación del programa municipal EDUCCA de la Municipalidad distrital de Ccorca mediante Ordenanza Municipal y Informe N° 010-2024-OGFA/LHC-MDCC/C, de fecha 05 de julio del 2024, suscrito por la Responsable de la Oficina de Gestión y Fiscalización Ambiental, la misma que solicita la aprobación del programa municipal EDUCCA de la Municipalidad distrital de Ccorca mediante Ordenanza Municipal.

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal con el voto por mayoría, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA.

ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ccorca que como anexo de 34 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGUESE a la Oficina de Gestión y Fiscalización Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA.

ARTÍCULO TERCERO, ENCARGAR a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



ARTÍCULO SEXTO. DEJAR sin efecto Ordenanza Municipal o Resolución de Alcaldía, que haya aprobado el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ccorca con anterioridad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Ccorca y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
GESTIÓN 2023 - 2026

Mario Chavez Soto
Mario Chavez Soto
DNI 23866946
ALCALDE

